



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-MDM**

Marcavelica, 06 de enero del 2025.

**VISTOS:**



El Informe N° 002-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 002-2025-MDM/OGA, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 045-2025-MDM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 002-2025-MDM/OGAJ, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 047-2025-MDM/GM, de fecha 06 de enero de 2025; emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el artículo 29 Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación ... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-MDM DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025.**

Que, el artículo 42 Contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Qué, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección:

*Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección*

*44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".*

*44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3), miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*

*44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

*44.6. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".*

*(el subrayado es nuestro)*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2024-MDM**, de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprueba la séptima modificación del PAC, concerniente a la Inclusión del Procedimiento de Selección para la Ejecución del Expediente Técnico IOAR del proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811;

Que, mediante **Informe N° 002-2025-MDM/OGA-CACP**, de fecha 06 de enero de 2025, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita **RECONFORMAR EL COMITÉ**, de acuerdo al cuadro siguiente:

- a) Designación del Comité de Selección para el Servicio, de acuerdo al cuadro siguiente:

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Cristhians Link López Vilela	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	40363373	crislov352020@gmail.com
Primer Miembro	Cpc. Morayma del Socorro Pita Rodríguez	Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial	03502642	morayma72@hotmail.com
Segundo Miembro	Ing. Elmer William Andrade Sandoval	Coordinación de Estudios y Proyectos	03684561	ewas_29@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-MDM DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025.

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Cpc. Julio Alberto Lizano Huamán	Gerente Municipal	02833465	jullolizano@gmail.com
Primer Miembro	Cpc. Ricardo Darío Serrano Sánchez	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	02833460	ricardoss277@hotmail.com
Segundo Miembro	Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	72732143	Benjaminjesusap94@gmail.com

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDM/OGA, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), recomienda disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 045-2025-MDM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDM/OGAJ, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** que, vuestro despacho a través del respectivo acto administrativo, Reconforme a los integrantes del Comité de selección: para conducir el procedimiento de selección, para el proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811, conformado por las personas indicadas por Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Establecer, que las funciones del Comité de Selección se sujetarán estrictamente a lo establecido por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, así como el Reglamento de la acotada Ley y sus modificatorias.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea notificado a los integrantes designados que conforman el Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante Proveído N° 047-2025-MDM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-MDM DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** a los Integrantes del Comité de Selección: para conducir el Procedimiento de Selección, para el proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811, por un monto de S/ 116,345.17 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 17/100 soles), integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente Ing. Cristhians Link López Vilela	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	40363373	crislov352020@gmail.com
Primer Miembro Cpc. Morayma del Socorro Pita Rodríguez	Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial	03502642	morayma72@hotmail.com
Segundo Miembro Ing. Elmer William Andrade Sandoval	Coordinación de Estudios y Proyectos	03684561	ewas_29@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente Cpc. Julio Alberto Lizano Huamán	Gerente Municipal	02833465	julioalzanoh@gmail.com
Primer Miembro Cpc. Ricardo Darío Serrano Sánchez	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	02833460	ricardoss277@hotmail.com
Segundo Miembro Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	72732143	Benjaminjesusap94@gmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las personas designadas como miembros del Comité de Selección, para que ejerzan las funciones que les correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las demás disposiciones que regulan los procesos que se llevarán a cabo, a partir de la fecha hasta el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR** los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (14)  
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 BOG. ROSSIBEL FELIX ANA RAMA DE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIONAL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL